



No. de Contrato: SAIGo4/SSAo2/SGo8/F-004/2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TITANIS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- El ING. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con el nombramiento de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 3 de Noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC-950401659**.

I.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 8 numero 325 tercer piso "Edificio Lavalle", entre calles 63 y 65, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que consta en la Escritura Pública 01 tomo CDLXXI de fecha 2 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Lic.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Edificio Lavalle No. 325
Entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro
C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-19200 Ext. 27300, (981)81-19242
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





No. de Contrato: SAIGo4/SSAo2/SGo8/F-004/2016.

Abelardo Maldonado Guerrero, con la Clave Única de Documento (CUD) A201212131332343066 de la Secretaría de Economía Delegación Campeche, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio Mercantil Electrónico No. 27493*1 de fecha 13 de Noviembre del 2013.

II.2.- Su objeto social es comercializar, vender, comprar, arrendar, recibir o dar a consignación, exportar importar transportar y almacenar y en general realizar cualquier actividad lícita para exportar comercialmente todo tipo de artículos, accesorios, bienes y servicios de uso y consumo popular e industrial, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, equipo de cómputo, máquinas, registradoras, calculadoras, máquinas de escribir, programas administrativos para uso en general material educativo, equipo de oficina, de cómputo y de copiado en general.

II.3.- Cuenta con las facultades necesarias para celebrar en nombre de su representada el presente Contrato, así como para pleitos y cobranzas y actos de administración, descrito en la Escritura Pública de la "DECLARACIÓN II.1."

II.4.- Señala como domicilio legal el de calle las flores No. 16 Fraccionamiento Santa Cecilia, C.P. 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: TCO130102KF4.

III. DE AMBAS PARTES QUE:

III.1. El presente Contrato de prestación de Servicios de Fotocopiado se efectúa de conformidad con los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 2505 y 2506 del Código Civil del Estado en vigor.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" "los equipos de fotocopiado en buenas condiciones de uso, mismos que "EL ESTADO" se obliga a devolverlos al término de este Contrato en el mismo estado en que los recibió, descritos en el documento que se agrega como "ANEXO 1", debidamente firmado por las partes, integrándose al presente Contrato.

SEGUNDA.- Los equipos objeto de este Contrato, lo destinará "EL ESTADO" para satisfacer las necesidades administrativas de las diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con el equipo necesario para agilizar el quehacer diario de los servidores públicos en el desempeño de sus labores.

TERCERA.- El plazo del Contrato de prestación de servicios será por el término estipulado en el "ANEXO 1".

CUARTA.- "EL ESTADO", se compromete a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR" la cantidad total de copias elaboradas a un precio de \$ 0.23 (son: 23/100 M.N.) más I.V.A. por fotocopias en

2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Edificio Lavalle No. 325
Entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro
C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-19200 Ext. 27300, (981)81-19242
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





No. de Contrato: SAIGo4/SSA02/SGo8/F-004/2016.

blanco y negro y \$ 1.60 (son: **Un peso 60/100 M.N.**) mas I.V.A. por fotocopia a color; de acuerdo con la lectura de los equipos, en presencia de una persona autorizada por parte de **"EL ESTADO"** quien firmará de conformidad en el reporte de lectura del medidor, base de la facturación, cantidad que incluye el suministro de partes, mano de obra de servicio técnico, consumibles, tóner, excepto papel, este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR"** en base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR"** deberá entregar mensualmente un stock de por lo menos un cartucho para cada uno de los equipos, en la inteligencia de que los materiales serán utilizados única y exclusivamente para el uso de las máquinas que se encuentran en el **"ANEXO 1"** sin cargo adicional y en función de la cantidad de equipos arrendados, **"EL ESTADO"** se obliga a devolver el equipo de fotocopiado a **"EL PRESTADOR"** con el deterioro normal por el uso del mismo, sin embargo si el equipo tuviera algún desperfecto derivado de la negligencia o mal uso de **"EL ESTADO"**, éste se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** el importe de la reparación.

SEXTA.- Durante el período que se encuentre vigente el presente Contrato, la renta a que se refiere la **"CLÁUSULA CUARTA"**, no sufrirá incremento alguno.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a proporcionar el servicio técnico de los equipos de fotocopiado, incluyendo suministro de refacciones, mano de obra, consumibles y tóner, con una capacidad de respuesta dentro de las ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas posteriores al reporte que efectúe **"EL ESTADO"** y en caso de que el problema técnico implique sustitución de los equipos, esta no excederá de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la verificación que en conjunto efectúen **"EL ESTADO"** y **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- Queda prohibido a **"EL ESTADO"**, ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del Arrendamiento sin la previa autorización por escrito de **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- **"EL ESTADO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión sin responsabilidad para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

3



[Firma manuscrita]



No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG08/F-004/2016.

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

UNDÉCIMA.- Todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las de su interpretación o ejecución, serán de la competencia de las Autoridades y Jueces del Estado de Campeche, a cuya jurisdicción las partes se someten, con expresa renuncia del fuero de su domicilio que pudieran tener.

DUODÉCIMA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de informar a "EL PRESTADOR" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el Contrato o en su terminación definitiva.

DECIMOTERCERA.- Asimismo las partes convienen que en el presente Contrato, no podrá interpretarse de ninguna manera como Constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL ESTADO" y "EL PRESTADOR" ya que este desarrollará su labor en forma independiente y a través de su organización con su propio personal.

DECIMOCUARTA.- Los contratantes hacen constar que en este Contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 15 del mes de enero del 2016.

EL ESTADO

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

EL PRESTADOR

C. LUIS FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ
Representante Legal





No. de Contrato: SAIG04/SSA02/SG08/F-004/2016.

TITANIS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

**SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PROPORCIONADO A DIVERSAS OFICINAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

A N E X O 1

DEPENDENCIA	MARCA DEL EQUIPO	MODELO	SERIE	VIGENCIA
OFICINA DEL GOBERNADOR (SECRETARIA PARTICULAR) "DIRECCION DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO".	SHARP	ARM-550	65007088	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SRIA. DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (DIR. DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE).	SHARP	ARM-550	60000332	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE FINANZAS. (DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS).	SHARP	MXM-503	150346300	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE FINANZAS. (DIRECCIÓN DE EGRESOS "CONTROL VEHICULAR").	SHARP	ARM-550	55003514	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE FINANZAS. (SUBDIRECCION DE CONTROL DE CREDITO).	SHARP	MXM-503N	0500900800	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. (DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN).	SHARP	ARM-550	45000471	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.	SHARP	MXM-355	55009300	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA).	CANON	MXM-503	1503771300	1º ENE. AL 31 DIC. DE 2016

San Francisco de Campeche, Campeche, enero 15 del 2016.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]